



ASAMBLEA — 38º PERÍODO DE SESIONES

COMISIÓN ADMINISTRATIVA

Cuestión 51: Confirmación de las medidas tomadas por el Consejo al fijar las cuotas para el Fondo general y los anticipos al Fondo de capital circulante de los Estados que se hayan adherido al Convenio

CONFIRMACIÓN DE LAS DECISIONES DEL CONSEJO RESPECTO A LA FIJACIÓN DE LAS CUOTAS DE LOS ESTADOS QUE SE HAN ADHERIDO AL CONVENIO

(Nota presentada por el Consejo de la OACI)

RESUMEN

En el presente informe se solicita la adopción por la Asamblea de una resolución en la que apruebe la decisión del Consejo relativa a la fijación de las cuotas de un nuevo Estado miembro de la OACI, a saber, Sudán del Sur.

Decisión de la Asamblea: Se invita a la Asamblea a aprobar la decisión del Consejo con respecto a las cuotas de un nuevo Estado miembro adoptando el proyecto de Resolución que figura en el Apéndice, de conformidad con los párrafos 6.9 y 7.5 del Reglamento financiero.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio se relaciona con la Estrategia de implantación básica—Gestión financiera y presupuesto
<i>Repercusiones financieras:</i>	Ninguna.
<i>Referencias:</i>	<i>Reglamento financiero de la OACI (Doc 7515)</i>

APÉNDICE

PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA SOMETERLO A LA ADOPCIÓN DEL 38º PERÍODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA

Resolución 51/1

Confirmación de las medidas tomadas por el Consejo al fijar las cuotas para el Fondo general y los anticipos al Fondo de capital circulante de los Estados que se hayan adherido al Convenio

La Asamblea:

1. *Toma nota* de que:
 - a) en los párrafos 6.9 y 7.5 del Reglamento financiero se dispone que el Consejo, cuando la Asamblea no esté en sesión, fijará la cuota y el anticipo al Fondo de capital circulante de un nuevo Estado miembro, con sujeción a que se apruebe o ajuste en el siguiente período de sesiones ordinario de la Asamblea; y
 - b) el Consejo ha procedido en consecuencia con respecto al Estado que pasó a ser miembro de la Organización de Aviación Civil Internacional después del 37º período de sesiones de la Asamblea y determinó la cuota como se indica más adelante;
2. *Confirma* la decisión del Consejo de fijar la cuota y el anticipo al Fondo de capital circulante del siguiente Estado, en el porcentaje indicado, aplicándose la contribución a partir de la fecha indicada:

Nombre del nuevo Estado miembro	Fecha en la que pasó a ser miembro	Fecha de aplicación de la cuota	Porcentaje de la cuota
Sudán del Sur	10 de noviembre de 2011	1 de diciembre de 2011	0,06%

— FIN —